 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No: 04.117	FECHA: 20 OCT 2022	PAGINA N°:	Página 1 de 5
-----------------------	--------------------	------------	---------------

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-013-2022 CUYO OBJETO ES 2022W-155 ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA. BPIN 2021540010105”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del artículo segundo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

<b>Resolución No:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>PAGINA N°:</b>
0417	20 OCT 2022	Página 3 de 5

- **Costo-efectividad:** Evaluar la efectividad y la eficiencia de los diferentes servicios de intercambio de información, la proporcionalidad y, el equilibrio entre costes y beneficios obtenidos.

Que en el cumplimiento de estas directrices nacionales y con una visión clara desde la alcaldía para la transformación digital del municipio de Cúcuta, se ha contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos", la línea estratégica número 6: gobierno transparente, ético y moral, que tiene como objetivo mejorar el aprovisionamiento y apropiación de tecnologías modernas para el ejercicio de la función y gestión pública.

Esta línea nace en buena medida debido a que:

*Teniendo en cuenta los retos de un contexto cada vez más complejo en los que está inmersa la Ciudad, donde juega un papel importante la capacidad institucional y su recurso humano, que demanda competencias tecnológicas y digitales para mejorar la gestión pública, se hace perentorio como lo reconoce y estipula el Plan de Desarrollo Municipal "La Administración se encuentra en un desabastecimiento tecnológico que hace importante realizar inversiones y esfuerzos necesarios para poder desplegar y sostener en el tiempo entornos digitales apropiados, que brinden a largo plazo soluciones disruptivas que conlleven a grandes mejoras enfocadas en la disminución de papel, el exceso de procesos complejos y dar valor agregado a la información, brindando herramientas de toma de decisiones y de control que permiten a la alta dirección de la administración cumplir con sus objetivos" (PDM 2020-2023).*

Esta realidad impone una dinámica en la Administración Pública de Cúcuta de estar acorde a las evaluaciones permanentes de distintas métricas que contienen variables asociadas a la apropiación de TIC, su incidencia en términos de gestión, sus implicancias en el relacionamiento con la ciudadanía y el marco institucional del Estado colombiano.


Magnitud del problema:

Funcionarios afectados en sus actividades operativas, intermitencia en los servicios operativos, infraestructura con necesidad de modernización y mejoras sustanciales que permitan optimizar los procesos en la Administración Municipal.

Que frente a esta problemática se adelantaron reuniones con la Contraloría municipal con la finalidad de mirar el estado actual de su infraestructura tecnológica tendiente a mejorar la misma, por la cual el día 12 de enero del 2021 se realizó el acta #01 en la cual se logró evidenciar el estado de su infraestructura tecnológica y se comprometió el municipio a plantear una solución a esta problemática.

Seguidamente el día 19 de enero del 2022 se llegó a un acuerdo de la solución tecnológica entre el municipio y la Contraloría municipal, con la finalidad de mejorar sus funciones operativas, documentos que hacen parte de este proceso. Finalmente, el día 25 de febrero del 2022 se llevó a la Contraloría la socialización de la solución tecnológica que se iba a realizar estando conformes con la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se incorporaron el siguiente proyecto: 1) IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

<b>Resolución No:</b> 0417	<b>FECHA:</b> 20 OCT 2022	<b>PAGINA N°:</b>	<b>Página 5 de 5</b>
----------------------------	---------------------------	-------------------	----------------------

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para adelantar la selección de un proveedor para 2022W-155 ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA. BPIN 2021540010105, conforme lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo segundo del decreto municipal No.002 del 03 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**

Proyectó: Cesar Adrian Rizo Bueno – Abogado Oficina TIC  
 Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos – Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaría General